RCU-SO-002-No.027-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, el artículo 15 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina que: "La organización del aprendizaje se planificará incluyendo los siguientes componentes:

1. **"Componente de docencia.-** Corresponde a actividades de aprendizaje asistidas por el profesor. Podrán incorporar actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento científico, técnico, profesional y humanístico, desarrolladas en diferentes ambientes de aprendizaje.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

Estas actividades comprenderán:

a. **Actividades de aprendizaje asistido por el profesor.-** Corresponden a aquellas actividades que se realizan con el acompañamiento del docente en los diferentes ambientes de aprendizaje. Pueden ser conferencias. seminarios, orientación para estudio de casos, foros, clases en línea en tiempo sincrónico, docencia en servicio realizada en los escenarios laborales, entre otras.

b. **Actividades de aprendizaje colaborativo.-** Comprenden actividades grupales en interacción con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas a procesos colectivos de organización del aprendizaje, que abordan proyectos, con temáticas o problemas específicos de la profesión orientadas al desarrollo de habilidades de investigación para el aprendizaje.

Son actividades de aprendizaje colaborativo, entre otras: proyectos de integración de saberes, construcción de modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos; sistematización de prácticas de investigación e intervención, que incluyan metodologías de aprendizaje que promuevan el uso de diversas tecnologías de la información y la comunicación, así como metodologías en red, tutorías in situ o en entornos virtuales.

2. **Componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes.-** Está orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser, entre otras: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, clínicas jurídicas o consultorios jurídicos gratuitos de las IES, laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos y acervos bibliográficos, entre otros. La planificación de estas actividades deberá garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.

Las actividades prácticas deben ser planificadas y evaluadas por el profesor. Pueden ser implementadas y supervisadas por el personal académico no titular ocasional 2 o los ayudantes de cátedra y de investigación (...)";

Que, el artículo 29 del Reglamento ibídem, dispone: "Campos de formación de la educación superior de tercer nivel, de grado.- En este nivel, los campos de formación se organizarán de la siguiente manera":

"2. **Praxis profesional.-** Integra conocimientos teóricos-metodológicos y técnico instrumentales de la formación profesional e incluye las prácticas pre profesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas.

3. **Epistemología y metodología de la investigación.-** Integra los procesos de indagación, exploración y organización del conocimiento profesional cuyo estudio está distribuido a lo largo de la carrera. Este campo genera competencias investigativas que se desarrollan en los contextos de práctica de una profesión. En este campo formativo se incluirá el trabajo de titulación (...)";

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

Que, los centros educativos anexos constituyen un laboratorio de prácticas para los/las alumnos/as de la Facultad de Ciencias de la Educación y cuentan con permiso para su funcionamiento, otorgado mediante Acuerdo Ministerial;

Que, mediante Oficio NºFCEE-DF-126-2018-0F de 14 de febrero de 2018, la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, en atención al memorando No. ULEAM-R-2018-0695-M, de 6 de febrero del presente año, suscrito por el Sr. Rector de la Universidad, en el que solicita se determine el costo de cobro de matrícula y mensualidades para la Unidad Educativo Fiscomisional "Juan Montalvo", presenta informe estructurado por: 1.- Fundamentación legal, 2.- Resolución de la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matriculas de la Educación Particular y Fiscomisional, 3.- El estado actual de la Unidad Educativa Fiscomisional "Juan Montalvo", 4.- Propuesta de cobro de matrícula y pensiones y 5.- Ingresos y egresos.

El oficio al que se hace referencia en el inciso que antecede, consta como anexo a la presente Resolución;

Que, en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 02-2018-HCU, de 2 de marzo de 2018, consta para conocimiento y decisión de los Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, el Oficio NºFCEE-DF-126-2018-0F;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, las leyes de la República y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. FCEE-DF-126-2018-OF, de 14 de febrero de 2018, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, respecto a la propuesta para el cobro de matrícula y pensiones en la Unidad Educativa Fiscomisional "Juan Montalvo."

Artículo 2.- Aprobar en primera instancia la propuesta presentada por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y se la remita al Consejo Administrativo de la Universidad con las observaciones pertinentes, a fin de que sea analizada y presente un informe en el plazo de 72 horas, a partir de la fecha de notificación, con el que el Órgano Colegiado Académico Superior resolverá en una próxima sesión extraordinaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente resolución al Rector de la Unidad Educativa "Juan Montalvo".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dos días del mes de marzo de 2018, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General